



Bogotá D.C., lunes 21 de abril de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SCR D 20257100073272 del 03 de abril de 2025, SDQS: 1798422025, relacionado con el predio ubicado en la **Diagonal 40 A 15 16** barrio La Magdalena localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.

Estimado señor, reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido comunicación indicada en el asunto, en la que manifiesta:

"(...) Se viene desarrollando intervenciones en el inmueble ubicado en la Diagonal 40A 15 16. No exhiben una vaya de curaduría ni del Instituto de Patrimonio Cultural. Se están realizando demoliciones y tiene materiales como arena y ladrillos afuera. Por favor solicito que se haga una visita para revisar esta obra. (...)

Al respecto, queremos que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", asignó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Autoridad Especial de Policía y en tal sentido puede imponer las medidas correctivas a que hay lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Esta entidad también atiende asuntos que son indicados por la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.", es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

Conforme a lo anterior, le informamos que la información contenida en la comunicación radicada fue analizada y se encontró que la condición patrimonial del predio en mención es:

El inmueble ubicado en la **Diagonal 40 A 15 16** identificado actualmente con el CHIP: **AAA0083ELDM** cuenta con declaratoria individual como bien de interés cultural del grupo arquitectónico ostenta la condición de bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital mediante declaratoria individual por el Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", y homologados al nivel de intervención N2, conservación del tipo arquitectónico.





A su vez, es un predio colindante con el inmueble ubicado en la Diagonal 40 A 15 24 y con el inmueble ubicado en la Carrera 15 40 A 21; inmuebles que se encuentran declarados como bienes de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificados en la categoría de conservación tipológica (CT) del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”, y homologados al nivel de intervención N2, conservación del tipo arquitectónico.

Además se encuentra inmerso en uno de los Sectores de Interés Urbanísticos determinados en el Artículo 80 “Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios – EIP”, del Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021 como lo es el Sector de Teusaquillo, el cual cuenta con Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual – PEMPDI SIU DI declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU mediante la Resolución 943 de 18 de diciembre de 2023 en su área afectada.

De igual manera, se copia al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, quien es la entidad pertinente para la expedición u otorgamiento de permisos y/o autorizaciones correspondientes para todas las intervenciones que se pretendan adelantar en todos los inmuebles que cuentan con declaratoria individual como es el caso del inmueble en cuestión, así como de los colindantes a los inmuebles BIC y todos aquellos que se encuentren en los sectores de interés urbanísticos del distrito, con el fin que determine si se han realizado los trámites correspondientes para las obras que se encuentran realizando en el inmueble.

Bajo el contexto que se plantea, le informamos que su solicitud fue evaluada por el equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para determinar el trámite a seguir y el tipo de procedimiento a aplicar, dentro de lo cual realizaremos una visita al inmueble ubicado en la **Diagonal 40 A 15 16 el día jueves 08 de mayo de 2025 por parte del arquitecto Otto Alejandro Burbano Ortega, entre las 02:30 pm y 03:30 pm.**

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

EDGAR ANDRES FIGUEROA VICTORIA

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: *Lea Vanessa Esquivel Peña – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural*
Revisó: *Jennyfer Estévez Estévez - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural*
Revisó y aprobó: *Ariel Rodrigo Fernández Baca – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural*

CC. María Claudia Vargas Martínez – Subdirectora de Protección e Intervención del patrimonio – Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - correspondencia@idpc.gov.co





Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 22 de abril de 2025, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 30 de abril de 2025, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)

Documento 20253300067531 firmado electrónicamente por:	
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-04-2025 18:07:58
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-04-2025 16:50:14
Jennyfer Andrea Estevez Estevez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-04-2025 16:45:48
Lea Vanessa Esquivel Peña	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-04-2025 12:34:23
 ec56faa8e21f1214064603a2c532ffc0edfa8b2bd83d532eb20e2bfa4cb7e9ec Codigo de Verificación CV: 662f8	

